

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01296-2021-U
TRAIGUERA

Anuncio bases y convocatoria ayudas concesión directa Pla Resistir

El Pleno del Ayuntamiento de Traiguera, en Sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2021, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas concesión directa Pla Resistir, las cuales se publican para general conocimiento.

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS CONCESIÓN DIRECTA PLA RESISTIR

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y que hay sectores especialmente afectados por la misma a consecuencia de las restricciones adoptadas, intermediando Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Traiguera junto con el resto de instituciones que financian el Plan Resistir asciende a 30.434 euros, según el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Traiguera, mediante Resolución de Alcaldía 2021/0023 de fecha 01/02/2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV número 9005, de 26.01.2021), y se comprometió a aportar el importe de 4.565,10 €, al que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado Decreto Ley.

IV.- Conforme a lo que se dispone en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, procede a la aprobación de las siguientes Bases respecto de las cuales, dada su especificidad, se incluyen en la propia convocatoria.

1. Objeto, ámbito y procedimiento de concesión

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

Conforme a lo que dispone el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con el que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la indicada en estas Bases, sin perjuicio de los controles que se efectúan con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

2. Personas beneficiarias y requisitos

Los beneficiarios finales de estas ayudas son los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I con un máximo de 10 trabajadores, los establecimientos de los cuales se encuentren en funcionamiento con anterioridad en la entrada en vigor de estas Bases, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de actividades Económicas (IAE) de este municipio o figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que tengan el domicilio fiscal y el de la actividad en el municipio de Traiguera.

A estos efectos se considera microempresa la definida conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que emplea a un máximo de 10 trabajadores, y el volumen de negocios anual o el balance general anual de la cual no supera los 2 millones de euros.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los autónomos o las microempresas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones si bien y como consecuencia de la naturaleza de la subvención, se exceptúa de las prohibiciones la recogida en el apartado d) del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Importe de las ayudas y disponibilidad presupuestaria

Otorgar los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I.

Una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y autónomos en los sectores identificados en el Anexo I.

En el supuesto de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de euros asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8. b) 4 del mismo se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar el importe concedido por la Generalitat Valenciana.

Las ayudas contempladas en las presentes Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 241-479.01 del vigente Presupuesto municipal.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación de la solicitud y de la documentación que señala la Base núm. 5 de acuerdo con el que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en estas Bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con el que prevé el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos por el artículo 21.

5. Documentación a acompañar con la solicitud

a) Solicitud según modelo incluido en el Anexo II.

b) Declaraciones responsables incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

a) Declaración de conocer y aceptar las Bases de la convocatoria.

b) Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para la misma finalidad, en su caso, con indicación del importe, organismo y fecha de concesión.

c) Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener subvenciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con las excepciones contempladas en presentes Bases.

d) Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran a la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

e) Inscrición en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente. En el caso de los exentos del IAE, certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

c) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.

e) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 que no hayan servido de justificación de gastos otras ayudas, y acreditación fehaciente del pago de los mismos.

f) Si la solicitud se formaliza por un representante: documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI) y poder de representación del representante legal.

g) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Traiguera comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

6. Instrucción, tramitación, resolución y recursos

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de empleo y desarrollo local, a través del AEDL del Ayuntamiento de Traiguera.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en que se hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El criterio para la concesión de la ayuda, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 6 meses, a contar desde el día de la publicación de las presentes Bases. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Traiguera. La resolución de concesión incluirá la aprobación del reconocimiento de la obligación.

La Resolución se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio al tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la sede electrónica del mismo (<https://traiguera.sedelectronica.es>).

La Resolución agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

El Ayuntamiento de Traiguera llevará a cabo la publicidad de las ayudas concedidas en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Forma de pago

La liquidación y el pago de las ayudas se efectuarán una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librára de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión. El pago de la subvención se realizará a la cuenta que se indique a la solicitud.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad durante al menos 3 meses, a contar desde el día de la concesión de la subvención.

b) Colaborar con las actuaciones de seguimiento facilitando toda la información y/o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y la evaluación de la solicitud de la ayuda.

c) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

d) Justificar la ayuda concedida en el momento de presentación de la solicitud de subvención mediante la documentación requerida en la Base número 5.

9. Reintegro

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

10. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención que se pudiera otorgar por parte otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

11. Régimen jurídico aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Traiguera para el ejercicio 2021.

12. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor en el día siguiente a la publicación del extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Traiguera a 16 de Marzo de 2021.

El Alcalde. Javier Ferrer Bort.

(Documento firmado digitalmente).



ANEXOS

ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN DE AYUDAS RESISTIR DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS INCLUIDAS EN EL ANEXO II (del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	Fomento del Empleo
Ámbito	Local
Órgano Convocante	Ayuntamiento de Traiguera
Beneficiarios	Personas trabajadoras en régimen autónomo i microempresas incluidas en le Anexo II del Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero
Objeto	Concesión de ayudas directas a las personas trabajadoras autónomas y microempresas de Traiguera, para paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero
Importe	Importe: 30.434 euros
Aplicación presupuestaria	Aplicación presupuestaria: 241-479.01

DATOS DEL INTERESADO	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)	CP
PROVINCIA	LOCALIDAD
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CNAE	

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN (Señalar las casillas que correspondan X)

- Que es autónomo o microempresa incluido en el Anexo I con un máximo de 10 trabajadores, cuyo establecimiento se encuentra en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de estas Bases.
- Que figuran de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuran en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que tengan el domicilio fiscal y el de la actividad en el municipio de Traiguera.

DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señalar las casillas que correspondan X)

- El solicitante declara conocer y aceptar las Bases de la convocatoria.
- El solicitante declara que las ayudas o bonificaciones recibidas para la misma finalidad son las siguientes:
 - Denominación: _____
 - Importe: _____
 - Organismo: _____
 - Fecha concesión: _____
- El solicitante declara que no se ha recibido ninguna ayuda o bonificación para la misma finalidad.
- El solicitante declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exceptuándose la prohibición establecida en la letra d) del artículo 13.2 como consecuencia de la naturaleza de la subvención.
- El solicitante declara que son ciertos todos los datos que que figuran en la solicitud y que se compromete a destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 6 meses desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Traiguera. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Traiguera CIF: P1212100J Persona de contacto: Ivan Cristóbal Esteller Tena Teléfono: 964495125 Correo electrónico: ivan.esteller@traiguera.es Dirección: Calle Mayor, 17 Traiguera CO 12330
Responsable servicio	Secretario - Interventor Ayuntamiento de Traiguera, Ivan Cristóbal Esteller Tena
Responsable seguridad información	Concejal Ayuntamiento de Traiguera, Kevin C. Salvador Molloy
Legitimación	Artículo 6.1 c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 6.1 e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Comunicaciones de datos	Los datos se comunicarán, en su caso, a órganos judiciales, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Diputaciones provinciales, entidades aseguradoras, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Órganos de la Unión Europea, órganos de la Comunidad Autónoma, órganos de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. A estos efectos, deberá



	presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/Mayor, nº 17 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipc.as.es .
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.traiguera.sedelectronica.es . Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y que encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información del Ayuntamiento
Delegado Protección datos	

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados en esta solicitud son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.